



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 05 de diciembre de 2022.
CITE: ALP/CD/G.V.P. N° 007/2022.

Señor:
Dip. Jerges Mercado Zuares
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICION DE PROYECTO DE LEY, PL- 223/2021-2022.

PL-128 / 22-23

De mi mayor consideración:

Mediante la presente hago llegar mi más respetuoso saludo, deseándole éxitos en las funciones que viene desempeñando.

Así mismo, solicito a su digna autoridad de conformidad a lo dispuesto en la tercera parte del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, la reposición del proyecto de ley.

NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO DE LEY	
PL- 223/2021-2022	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL, LEY DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL BICENTENARIO – SUCRE 2022 “EN CONTRIBUCION DE LA REACTIVACION ECONOMICA DE NUESTRA REGION”

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente me despido de Ud. Con la atención más distinguida.

Atte.

GVP/ra
C.c./Archivo
Contactos: 67608682.


Dip. Gustavo Vega Piña
SECRETARIO
COMITE ENERGIA E HIDROCARBUROS
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 06 de abril de 2022.

CITE: ALP/CD/CO.ED.SA. N°187/2021-2022

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -



REF.: SOLICITA REPOSICION DE
PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

PL 223-21

Mediante la presente hago llegar mi más respetuoso saludo, deseándole éxitos en la las funciones que viene desempeñando.

Así mismo solicito a su digna autoridad de conformidad a lo dispuesto en la tercera parte del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados la reposición del proyecto de ley.

NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO DE LEY	
PL-318/2020-2021	PROYECTO DE LEY DE DECLARACION DE INTERES NACIONAL LEY DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL BICENTENARIO – SUCRE 2022 “EN CONTRIBUCION DE LA REACTIVACION ECONOMICA DE NUESTRA REGION”

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente me despido de Ud. Con la atención más distinguida.

Atte.

GVP/eci
C.E./Archivo
Contactos: 74919221.

Dip. Gustavo Vega Piña
PRESIDENTE
COMISION DE EDUCACION Y SALUD
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS PLURINACIONALES DE CHUQUISACA

¡Trabajando rumbo al Bicentenario!



Sucre, 17 de septiembre de 2021

CITE: B.A.P.CH. N°591/2021

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO 100	
24 SEP 2021	
HORA 10:00	FIRMA
REGISTRO 129	

Hermano:

Diputado Freddy Mamani
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
La Paz.-

PL 223-7

**REF.: REMISIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE LOS
I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL
BICENTENARIO - SUCRE 2022.-**

De nuestra mayor consideración:

PL- 318-20

Los Asambleístas Plurinacionales de Chuquisaca pertenecientes a la Cámara de Diputados, tenemos el deber de contribuir, coadyuvar y fomentar las distintas iniciativas ciudadanas, una de las cuales es la permanente práctica y desarrollo del deporte al ser una importante inversión a corto, mediano y largo plazo, que influye en la reactivación económica, la futura calidad de vida y la prosperidad de nuestra población.

En el marco de la potestad conferida por el art. 162.I.1 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 158.I.3, que nos otorga la facultad de proponer iniciativas legislativas ciudadanas ante la Asamblea Legislativa Plurinacional; remitimos el **Proyecto de Ley de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario - Sucre 2022 Sede Sucre**, que tiene por objeto "garantizar el desarrollo pleno de las potencialidades de nuestros deportistas, además de contribuir con la reactivación económica por medio del desarrollo urbano, humano y social, construcción y mejoramiento a la infraestructura deportiva, fortalecimiento al sector empresarial, a la generación de empleo, la hotelería, gastronomía, transporte, cultura, el potencial turístico, al sector comercial micro y pequeñas empresas, sectores productivos y artesanal, ingresos de divisas del exterior, confraternidad y hermandad, de nuestro país, con los hermanos países bolivarianos como ser Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, en el marco del derecho al deporte como un derecho humano mundialmente reconocido y así contribuir a los derechos fundamentales de la vida, la salud, tal como establece la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia".

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para expresar a ustedes las consideraciones de nuestra mayor distinción de estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
PRESIDENTE
BRIGADA DE ASAMBLEISTAS
PLURINACIONALES DE CHUQUISACA

000043



43



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
EDUCACIÓN Y SALUD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY
LEY DE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL
LEY DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL
BICENTENARIO - SUCRE 2022
"EN CONTRIBUCIÓN A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE NUESTRA
REGIÓN".

PROPONENTES:

Diputados, Asambleístas Plurinacionales de Chuquisaca.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra fundada en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales para vivir bien¹, constituyendo como función esencial del estado, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Ningún país ha tenido éxito si no invierte en su gente, fomentar la permanente práctica del deporte es una importante inversión de corto, mediano y largo plazo, influye en la futura calidad de vida y prosperidad de su población.

El deporte en el Estado Plurinacional de Bolivia, es reconocido por la norma suprema como un derecho del pueblo boliviano, esto por los grandes beneficios que conlleva su práctica, sea esta en lo profesional, o en su defecto a nivel afición o recreacional, pero que de una u otra manera une a la familia, la comunidad, el barrio, un departamento o, todo un país. Y sobre todo la disciplina, carácter y respeto a las reglas predeterminadas. El derecho al deporte debe ser promovido, fomentado y garantizado por el nivel central, departamental y municipal del Estado, para todos los integrantes de la familia.

El desarrollo de la cultura física, significa la vida en armonía entre el pensamiento, el sentimiento y la acción de las personas, a través de la práctica dirigida, controlada, metodológica y sistemática del deporte

Las prácticas deportivas en el Estado Plurinacional de Bolivia, son diversas, desde el atletismo, natación, ciclismo, baloncesto, voleibol, raqueta, tesis, fútbol de salón y muchos otros, sin embargo, hoy existe la posibilidad de reunir todos estos deportes en un solo evento multideportivo como son los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2022.

¹ Art. 8. II de la CPE.

42
000012

Las evidencias muestran que los Juegos Olímpicos, Continentales, Regionales tienen una influencia significativa en la vida de los jóvenes, en las personas de una ciudad, en todo de una región y el país propio; fomenta la práctica de los deportes y por la influencia los pobladores adoptan un estilo de vida activo y saludable. Las ciudades en el área de influencia de los Juegos Olímpicos, Continentales y/o Regionales generalmente tienen un aumento de la actividad física y mayor acceso al deporte.

Los Juegos Olímpicos, Continentales y/o Regionales si se realizan a nivel de la juventud puede tener una influencia muy positiva en los jóvenes atletas, que pueden ser inspirados para seguir creciendo en su propio deporte, para convertirse en embajadores dentro y fuera del campo de juego, para asumir un papel cada vez mayor en sus comunidades y contribuir a nuestra visión de un mejor mundo a través del deporte.

Fomentar el deporte, debe ser una política pública para reducir el consumo de droga y alcoholismo.

LA ODEBO: (Organización Regional del Movimiento Olímpico en América)

La Organización Deportiva Bolivariana, cuya sigla es ODEBO, fundada el 16 de agosto de 1938, por los Comités Olímpicos Nacionales de Bolivia, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela, es una entidad autónoma de derecho privado que respeta y acata la Carta Olímpica.

La ODEBO es una organización apolítica, por lo que no hará ni permitirá discriminaciones por razones de ideologías políticas, de religión, de lengua, de sexo, de raza u otras.

Entre sus objetivos y propósitos de la Organización los siguientes:

- a. **Asegurar y promover la celebración de los Juegos de la ODEBO (Juegos Deportivos Bolivarianos Absoluta y de la Juventud) y los demás eventos oficiales aprobados;**
- b. **Estimular la Organización de competencias deportivas de deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI);**
- c. *Guiar y conducir el deporte de tal modo que promueva el fortalecimiento de la hermandad entre los Comités Olímpicos (CON) Miembros;*
- d. *Cumplir y hacer cumplir las reglas para los Juegos establecidos en el Estatuto y Reglamentos de la Organización;*
- e. *Solicitar la cooperación de las federaciones internacionales reconocidas por el Comité Olímpico Internacional, con el fin de establecer las normas y regulaciones técnicas para la conducción de los Juegos;*
- f. *Asesorar y Apoyar a los miembros de la Organización que soliciten su cooperación, con el fin de orientarlos en todo lo que sea conveniente para el progreso del deporte y la defensa de su autonomía;*

000041

g. Propagar y desarrollar el Movimiento Olímpico;

h. Difundir, de acuerdo con la Carta Olímpica, los principios y postulados del Movimiento Olímpico;

i. Proteger la actividad deportiva y la autonomía de los CON afiliados;

j. Promover la Paz y la hermandad entre los países miembros;

k. Fortalecer la participación de la Mujer en el Deporte;

l. Difundir la Ética Deportiva y la Educación antidopaje y aplicar el control al Dopaje, debiendo los CON miembros acatar las normas del Código Mundial Antidopaje;

m. Fomentar la Defensa del Medio Ambiente;

n. Incentivar la creación y funcionamiento de las Academias Olímpicas;

o. Promover el Deporte para Todos y la Cultura;

p. Propiciar actividades relacionadas con las Bellas Artes y la Cultura con temas deportivos, durante los Juegos;

q. Promover el desarrollo de Centros de Alto Rendimiento en los Comités Olímpicos miembros y difundir sus beneficios;

r. Mantener estrecha vinculación con todas las organizaciones del Movimiento Olímpico.

s. Cumplir todas las actividades concernientes a la Organización y lo que dispone la Carta Olímpica.

LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DE LA ODEBO:

Los Juegos Bolivarianos, que se iniciaron en 1938, y los demás eventos del Ciclo Bolivariano acordados por la ODEBO, constituyen una manifestación de hermandad espiritual y deportiva, entre los CONs (Comités Olímpicos Nacionales) miembros.

Los Juegos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2022, es un evento macro deportivo que corresponde al ciclo olímpico de la juventud, propiciada y regentada por la ODEBO.

Se realizarán aplicando su propio Estatuto y Reglamentos y las disposiciones de la Carta Olímpica.

El Programa Oficial de los Juegos propuesto por el Comité Olímpico Nacional que solicite la sede, deberá incluir los deportes que formen parte del Programa de los Juegos Olímpicos y otros deportes representativos cuyas Federaciones Internacionales estén reconocidas a esa fecha por el Comité Olímpico Internacional.

En el Programa Oficial de los Juegos deberán incluirse exhibiciones de Bellas Artes y Certámenes Culturales.

40

000040

Juegos Bolivarianos de la Juventud (JJJ) El competidor debe cumplir con lo que indica la Carta Olímpica y su Federación Internacional y su texto de aplicación.

Podrán participar en los Juegos Deportivos Bolivarianos los deportistas representantes de los Comités Olímpicos Nacionales reconocidos oficialmente por el Comité Olímpico Internacional y que además sean miembros de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO): Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Panamá, Perú y Venezuela; de los países Invitados.

La Periodicidad de los Juegos se efectuarán cada cuatro (4) años en un periodo que no debe exceder de quince (15) a diez (10) días, incluyendo los días de la Inauguración y de Clausura, dependiendo de la versión de los Juegos.

Los Juegos Deportivos Bolivarianos, son propiedad exclusiva de la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) que posee, sin excepción, todos y cada uno de los derechos inherentes a los Juegos, así como aquellos relacionados con su propia organización, explotación, transmisión, difusión y reproducción.

La Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) tiene el derecho exclusivo para transferir o vender, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos.

El Comité Organizador deberá suscribir un acuerdo específico de comercialización con ODEBO antes de convenir en cualquier acuerdo de marketing, licencias, derechos de transmisión o cualquier otro, con patrocinadores, poseedores de licencias o poseedores de derechos.

Los Juegos deberán ser organizados de acuerdo con el Estatuto y Reglamentos de ODEBO, la Carta Olímpica, el Reglamento de los Juegos (Comité Organizador), los Reglamentos de las Federaciones Internacionales y en cooperación con las Confederaciones Sudamericanas o Panamericanas.

Las máximas autoridades en cada deporte, en materia técnica, son las Confederaciones Deportivas Suramericanas bajo los reglamentos y manuales técnicos de las Federaciones Internacionales. En caso que no existan Confederaciones Suramericanas, Confederación Panamericana, Continental o Federación Internacional del respectivo deporte y en la ausencia de ésta, por el representante ante los Juegos, esta situación será resuelta a través de la Federación Nacional conjuntamente con Comité Organizador y con los miembros de la Comisión Técnico de ODEBO.

De igual forma la Constitución Política del Estado en su art. 1 dispone que: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...."*

39

000039

Por su parte el Artículo 104 señala: Toda persona tiene derecho al **deporte**, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Artículo 105. El Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. **El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.**

Artículo 302.I.14. Establece **las competencias exclusivas entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, entre las que se encuentran el Deporte en el ámbito de su jurisdicción.**

Por su parte **Ley N° 804 LEY NACIONAL DEL DEPORTE** de fecha 11 de mayo de 2016 dispone:

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto regular el derecho al deporte, la cultura física y la recreación deportiva, en el ámbito de la jurisdicción nacional, estableciendo las normas de organización, regulación y funcionamiento del Sistema Deportivo Plurinacional.

CONDICIONES ESTABLECIDAS EN NORMA DE LA ODEBO

El país organizador está obligado a efectuar las gestiones necesarias para lograr las mayores facilidades y ayudas a las delegaciones concurrentes; a tal objeto el Comité Organizador se esforzará en obtener en beneficio de las Delegaciones lo siguiente:

- a. Visado de pasaportes, liberados de impuestos;
- b. Reducciones máximas posibles en los pasajes, fletes, gastos de transporte, etc., que no sean cubiertos por el Comité Organizador;
- c. Alojamiento cómodo e higiénico, lo más próximo que se pueda a los lugares en que se han de realizar las competencias, así como una apropiada alimentación;
- d. Medios de transporte que faciliten la concurrencia de los atletas a los lugares en que deben realizarse las competencias, tanto para los entrenamientos, como para las pruebas oficiales;
- e. El suministro oportuno a los Comités Olímpicos Nacionales de todos los datos necesarios sobre: lugares en que deben realizarse las pruebas, con indicación de las distancias y medios de transporte entre estos y los posibles alojamientos, ubicación y capacidad de estos últimos horarios, etc.
- f. Servicios médicos adecuados;

38

000038

g. Lograr la exoneración o en su defecto asumir los costos de impuesto de salida del país y tasas aeroportuarias que deban cancelar los acreditados en los Juegos.

h. El Comité Organizador de los Juegos correrá con los gastos de traslado aéreo, hospedaje, alimentación y movilización interna del presidente de la ODEBO ,su comité ejecutivo ,el secretario ejecutivo y las distintas comisiones de la ODEBO las veces que sea necesario y que así lo determine el presidente de la ODEBO .Para brindar asesoría y apoyo al comité organizador en la realización de los juegos .Igualmente con los presidentes y secretarios generales de los comité olímpicos participantes en los juegos.

El Comité Organizador contratará un seguro colectivo que ampare la seguridad, salud y vida, accidentes dentro y fuera de las competencias y traslados de fallecidos si los hubiere a su lugar de origen, de los miembros de las Delegaciones, mientras permanezcan en la sede de los Juegos y durante el periodo oficial de los mismos.

Son obligaciones del Comité Organizador:

- a. Elaborar el calendario de los Juegos, de acuerdo con el cronograma aprobado por el Comité Ejecutivo de ODEBO, indicando detalladamente los días, hora y lugares de cada competencia;
- b. Preparar, dirigir y realizar las competencias con la participación obligatoria de las Federaciones Deportivas Nacionales; quienes deberán asumir la parte técnica y control de su respectivo deporte en coordinación con las organizaciones regionales o continentales;
- c. Acreditar a los jueces, árbitros y demás autoridades ciñéndose a las Reglas de las Federaciones Internacionales;
- d. Publicar dentro de los seis (6) meses posteriores a la terminación de los Juegos, la Memoria Oficial de las competencias y enviarlas al Comité Olímpico Internacional, al Comité Ejecutivo y a los Comités Olímpicos Nacionales y demás autoridades Deportivas que corresponda. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones que imponga el Comité Ejecutivo de la ODEBO;
- e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones relacionadas con los Juegos de la ODEBO que sean aprobadas por la Asamblea y/o Comité Ejecutivo;
- f. Informar a los países participantes, con seis (6) meses de anticipación a la fecha inicial de los Juegos, sobre las condiciones de competencia para cada deporte, aprobadas por las respectivas federaciones internacionales;
- g. Asegurar la perfecta prestación de los servicios médicos, de alojamiento, alimentación y transporte interno para todas las delegaciones concurrentes;
- h. Asegurarse el trabajo eficiente de todas las Comisiones nombradas;
- i. Tomar todas las acciones que aseguren el éxito de los Juegos

32

000037

COMITÉ ORGANIZADOR FACULTADES Y OBLIGACIONES

La organización de los Juegos Bolivarianos será confiada por ODEBO al Comité Olímpico del país de la ciudad anfitriona. El Comité Olímpico Nacional designará a estos efectos un Comité Organizador, que tomará en cuenta de manera especial, los diferentes factores de orden local propicios para el éxito de los Juegos, cumpliendo para ello con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

El Comité Organizador. Es el Organismo Ejecutivo designado por el Comité Olímpico del País Sede, debe tener "Estatus Legal", para organizar los Juegos en su nombre y para responsabilizarse por todos los asuntos de la organización. Funciona en virtud de la delegación de facultades que le hace ODEBO a través del Comité Olímpico Nacional (Sede).

La no celebración de los Juegos, implica la anulación de todos los derechos de la ciudad seleccionada, quedando a favor de ODEBO las aportaciones económicas ya entregadas.

El Comité Organizador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Organizar todo lo relativo a la realización de los Juegos, conforme al Programa aprobado por la Asamblea Ordinaria de ODEBO, actuando en armonía y consulta con el Comité Olímpico Nacional y las Federaciones Nacionales correspondientes.
- b) Cumplir las obligaciones financieras previstas en el Estatuto, así como las establecidas por este Reglamento, y en el acuerdo firmado con la ciudad organizadora de los Juegos.
- c) El Comité Organizador deberá presentar a la ODEBO la Estructura de su Organización, con cada una de sus Direcciones (Coordinaciones o Áreas funcionales), y el lapso de la progresión para complementar cada una de estas áreas.
- d) Preparar y organizar, las Competencias Programadas con la participación obligatoria de las Federaciones Nacionales, bajo la orientación y en cooperación con las Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continental o Federaciones Internacionales) y el presidente de la Comisión Técnica de ODEBO.
- e) Dirigir y realizar las Competencias Programadas de acuerdo a los estatuto y reglas de las Federaciones Internacionales delegado en la Confederación Suramericana / Panamericana o Continental, las que tendrán la dirección y responsabilidad en el manejo técnico de todos los asuntos referentes al deporte de su especialidad.
- f) Designar a los jueces, árbitros y demás personal técnico oficial, con sujeción a las regulaciones de las Confederación Suramericana / Panamericana, Continental o Federaciones Internacionales.

36

000036

g) El Comité Organizador coordinará el encendido del Fuego Bolivariano, con el Comité Olímpico que correspondan, según la versión de los Juegos. (Venezuela, Perú y otros a definir). Planificará y será responsables de la conducción de la llama Bolivariana en su País; siempre dentro de las normas de protocolo de ODEBO y del COI.

h) Planificar, convocar y realizar Congresos de Medicina, Prensa Deportiva, Educación Física y Deportes u otros de interés nacional o internacional, antes de los Juegos. Previa aprobación del Comité Ejecutivo de ODEBO.

i) Proyectar y realizar en el Programa Oficial de los Juegos exhibiciones de Bellas Artes, Culturales, Filatélica y relacionados con temas deportivos.

j) Programar y someter a la aprobación del Comité Ejecutivo de ODEBO, los proyectos de las Ceremonias de: Inauguración, Clausura y Premiación de los Juegos cumpliendo las normas protocolares de la Organización, por lo menos con tres (3) meses de antelación a los Juegos, previo estudio y opinión del Canciller de ODEBO.

k) Mantener informado al Comité Ejecutivo de ODEBO, sobre todo lo relacionado con los Juegos, en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones, para llevar a cabo las recomendaciones y decisiones del Comité Ejecutivo.

l) Facilitar las Instalaciones Deportivas (Competencia y Entrenamiento) adecuadas a la realización de cada deporte aprobadas por las Confederaciones Suramericanas (Panamericanas, Continentales o Federaciones Internacionales), las cuales deberán someterse a la aprobación del Comité Ejecutivo de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión de Seguimiento / Comisión Técnica. Deben estar terminadas, noventa (90) días antes de la Inauguración de los Juegos.

m) Se recomienda facilitar zona mixta y áreas exclusivas para entrevista con los atletas luego del término de la competencia, para los medios de comunicación; localizada a la salida del área de competición y disponer de sala de entrevista colectiva en algunos escenarios.

n) Publicar y entregar a los Comité Olímpicos Nacionales miembros, los Manuales (Instructivos) Técnicos de cada deporte, al menos doce (12) meses antes de la Inauguración de los Juegos. Luego de la aprobación de la Confederación Suramericana (Panamericana, Continental o Federación Internacional) - (Podrán ser enviadas previamente a la publicación utilizando e-mail, CD, o Diskettes, si el Comité Organizador no cuenta con página Web) de acuerdo a la revisión técnica del delegado técnico.

o) El Comité Organizador deberá proveer a las Confederaciones Deportivas Suramericanas, las instalaciones (salón de reuniones) para las reuniones de carácter técnico que surjan durante los Juegos.

p) El Comité Organizador proporcionara la estructura necesaria para el funcionamiento del Comité Ejecutivo, Comisiones, Secretaría y Staff de ODEBO, incluyendo salas, material, equipamientos y personal en el hotel oficial, por lo menos hasta cuatro (4) días antes de la fecha fijada para realización de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de la ODEBO, y hasta dos (2) días después del cierre de los Juegos.

q) Someter a la aprobación del Comité Ejecutivo la Villa Bolivariana (al estilo Olimpico u Hoteles), para el alojamiento de los atletas, delegados, técnicos y periodistas, seis (6) meses antes de los Juegos.

r) La Villa Bolivariana u Hoteles para el alojamiento se abrirá por lo menos tres (3) días antes de la Inauguración y se cerrarán dos (2) días después de la Clausura.

s) Establecer una local oficina en la Villa u hoteles con el apoyo logístico (mesas de trabajo, computadora, impresora, papelería, camilla médica, etc.) para cada Comité Olimpico Nacional.

t) Facilitar la transportación local a las Delegaciones participantes, desde el día en que se abra oficialmente la Villa u hoteles, hasta el día siguiente al cierre de la misma.

u) Los Comités Olímpicos Nacionales que decidan alojarse por su cuenta, deben cubrir el compromiso económico con la ODEBO referente al pago establecidos por participación en los Juegos. (atletas y oficiales, equipos etc.) Y con Comité Organizador, sobre los otros servicios de logística.

v) Gestionar condiciones especiales y facilidades en materia de Hoteles, Transporte, Monedas, Comunicaciones, etc., para los concurrentes a los Juegos y hacerlos del conocimiento de los Comités Olímpicos Nacionales, con seis (6) meses de antelación a los Juegos.

w) Proporcionar a los representantes de los medios de Comunicación debidamente acreditados por su respectivo Comité Olimpico Nacional o por el Comité Organizador, las facilidades y servicios que son necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

x) Reglamentar la instalación de juegos, diversiones, etc., en la Villa u hoteles destinadas para alojamiento de los atletas o cerca de ellas, tomando severas precauciones, para que funcionen en horas adecuadas y sin perturbar el descanso y la tranquilidad de los habitantes de la Villa/hoteles.

y) Publicación de Boletines Informativos de las actividades que se están desarrollando para conocimiento de los Comités Olímpicos Nacionales: 1. Un (1) boletín cada seis (6) meses en el primer año después de haberse otorgado la sede. 2. Un (1) boletín cada tres meses en los últimos 12 meses anteriores a la apertura de los Juegos. 3. Un (1) boletín mensual en los

34

000034

últimos seis (6) meses previos a la de iniciación de los Juegos. 4. Un (1) Boletín Técnico diario durante la celebración de los Juegos.

y) El Comité Organizador deberá tener y utilizar un Sistema de Informática con el diseño y programación de software para llevar estadística, organización, control, recopilación, resultados de competencias, individuales y por equipo de los Juegos; el cual debe cumplir con los requisitos de las Federaciones Internacionales y de ODEBO e incluir, entre otros servicios: Inscripción y Acreditación de los países participantes, Control del Medallero y del Programa de Competencia, Respaldo, Seguridad, Sistema de Consulta para la Prensa, etc.; todo esto con la finalidad de instalarlo en la Página Web del Comité Organizador.

z) El Comité Organizador expedirá una fianza de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000,00) a favor de ODEBO, como garantía de que en un plazo máximo de los seis (6) meses posteriores a la terminación de los Juegos, editará la Memoria Oficial de los Juegos, previa aprobación por parte del Comité Ejecutivo de ODEBO, para ser enviada a los Comités Olímpicos Nacionales y demás autoridades deportivas a quien corresponda.

aa) Proporcionar boletos de avión en clase turística, alimentación, alojamiento y transportación local, para las visitas de trabajo de los miembros del Comité Ejecutivo, Comisión de Seguimiento, Secretario Ejecutivo, presidente de la Comisión Técnica, presidente de la Comisión Médica, y otras Comisiones de ODEBO, o que determine el presidente de ODEBO en sus visitas oficiales para asesorar, ayudar y colaborar con el Comité Organizador en la planificación y realización de los Juegos.

bb) Los costos de pasaje aéreo, hospedaje y alimentación, desde 3 (tres) días antes y un (1) día después de haber terminado los Juegos, de los presidentes y Secretarios Generales de los Comités Olímpicos afiliados a la ODEBO serán responsabilidad de Comité Organizador.

cc) Gestionar alojamiento, alimentación y transporte fuera de la Villa u hoteles de las delegaciones hasta un máximo de seis (06) observadores del Comité Organizador de los siguientes Juegos, quienes cubrirán sus cuotas respectivas.

dd) Convocar y organizar, la reunión de Jefes de Misión noventa días (90) días antes de la fecha señalada para la inauguración de los Juegos Bolivarianos.

ee) La Dirección Técnica del Comité Organizador planificara las reuniones (congresillos) técnicos de todos los deportes / disciplinas hasta 24 horas antes del inicio de las competencias, las que serán presididas, conjuntamente, por un representante de la Comisión Técnica de la ODEBO, el Delegado Técnico nombrado por la Confederación Deportiva

33

Suramericana, un representante Dirección Técnica, un representante de Tecnología y Protocolo del Comité Organizador.

ff) Planificar, organizar, proyectar, convocar y realizar un Congreso de Medicina del Deporte.

gg) Planificar, organizar, proyectar y realizar conjuntamente con los Juegos, un programa de naturaleza cultural.

hh) Hacer participe a la ciudadanía local, creando el voluntariado deportivo, cuya función es colaborar en toda la organización de los Juegos previa capacitación.

ii) El Comité Organizador cesará en sus funciones seis (6) meses después de la finalización de los Juegos, una vez presentada la Memoria de los Juegos.

- Son facultades y obligaciones de la ciudad Sede en este caso a través del Comité Organizador COBOL Sucre 2020, cumplir las exigencias arriba mencionadas de los estándares que solicita la Organización Deportiva Bolivariana ODEBO, para la planificación, Organización y Operación de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud Sucre 2021.
- Sucre Capital de Bolivia se ha presentado como ciudad candidata, para optar la sede de los I Juegos deportivos Bolivarianos de la Juventud, en la ciudad de Santa Marta Colombia el 10 de noviembre de 2017, con las autoridades representativas políticas como el Sr. Alcalde Iván Arcienega Collazos en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Viceministro de Deportes del Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia Grl. Alberto Daza Quezada y el Presidente del Comité Olímpico Boliviano Dr. Marco Arze Mendoza con el Secretario General Mario Aramayo Fortun, estas autoridades han comprometido organizar los Juegos de acuerdo a las Normas que rigen este tipo de eventos, así mismo se llevó el Dossier de candidatura, documento informativo que garantiza los requisitos.
- Necesidades establecidas en brindar buenas condiciones de las Instalaciones Deportivas y No deportivas (Escenarios deportivos y Villa Bolivariana de Atletas).
- Para las competencias otorgar equipamiento y Materiales deportivos aprobados por las Federaciones Internacionales.
- La organización en cuanto a todos los servicios técnicos, administrativos y logísticos para brindar los mejores servicios antes, durante y después de los I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud como; Alojamiento, Alimentación, Transporte, médico, seguros, jueces y árbitros, ceremonias, etc.

32

000032

EN QUE BENEFICIARA LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL BICENTENARIO SUCRE 2022

PLAN DE LEGADO DE LOS JUEGOS

SALUD Y DEPORTE

Estamos en tiempo de Pandemia y a través del deporte y la actividad física, se ha demostrado que contribuyen a mantener un estado saludable físicamente de las personas, estos Juegos multideportivos generaran constantes preparaciones de miles de atletas en Bolivia y en los otros 6 países bolivarianos, buscando plazas para integrar el equipo y/o selección nacional en 25 deportes, 33 disciplinas, así mismo van a inducir a la población boliviana que se motiva hacia la práctica deportiva de alguno de los deportes del programa.

Con estas actividades macro deportivas y su efecto, se quiere, reactivar al deportista nacional, darle oportunidades de trazo para conquistar objetivos y metas en su carrera deportiva, puedan motivarse en lograr medallas para el país, mejorar su calidad de vida en varios aspectos.

Así mismo a través de esta actividad polideportiva, es aportar a la sociedad en tiempos de pandemia a bajar la mortandad, fortalecer la vida físicamente y mentalmente con el deporte, *Mente sana en cuerpo sano.*

REACTIVACIÓN ECONOMICA

Otro alto efecto en la economía del país y la ciudad sede, es inyectar economía a través de los beneficios del deporte, es un gran producto el cual está a la disposición de múltiples sectores que involucran al desarrollo de una sociedad, como por ejemplo empresarial, industrial, comercial, artesanal, etc.

Los Juegos aportarán y moverán economía en:

Proyectan y promueven un LEGADO DEPORTIVO, SOCIAL y URBANO «SOSTENIBLE» para la ciudad y el Departamento en Infraestructura Deportiva y Mejoramiento Urbano:

Articula el sector profesional empresarial con el trabajador (generación de fuentes de empleo profesional y obrero), se construyen y mejoran obras de envergadura, obras intermedias y menores, (instalaciones deportivas en condiciones para las competencias y la Villa Bolivariana 3er Bloque).

Se mejoran los ingresos a las nuevas instalaciones deportivas, se mejoran las arterias de la ciudad para recibir en buenas condiciones a nuestros visitantes.

Comercial e industrial

La adquisición de Equipamiento deportivo y materiales, para las competencias genera un movimiento económico para las empresas

31
000031

importadoras y empresas productoras a nivel nacional, asimismo la fabricación de ropa deportiva para atletas, cuerpo técnico, voluntariado y organización con las fábricas textiles.

Comercial, Artesanal

Los medio y micro comerciantes se benefician tras el alto movimiento de flujo que derivan de estos eventos deportivos internacionales, venta de ropa, souvenirs, comestibles, etc.

Empleos Temporales

dentro de la Organización, COBOL Sucre 2020, tiene la proyección de contratación de personal aproximado de 300 profesionales y técnicos.

Divisas

Las delegaciones, los deportistas, oficiales, jueces y árbitros, autoridades, familiares, ingresan al país, con moneda extranjera la cual dejan al país en compras y servicios, lo cual es beneficioso y Genera movimiento económico en diferentes ámbitos, hotelería, gastronomía, transporte, comercio, turismo, cadena de servicios de pequeños y medianos.

Gastronomía, Hotelería y Transporte externo e interno: miles de Atletas, oficiales, jueces, árbitros, prensa, autoridades de Estado, ODEBO de la Confederaciones Suramericanas, Prensa Nacional e Internacional y Familias llegaran a Sucre a presenciar los más de 300 eventos deportivos durante 13 días de competencias.

Turismo Deportivo: al tratarse de múltiples eventos deportivos, el flujo turístico para Sucre, crecerá en impacto, así mismo los atractivos de la Capital será el patrimonio de cautivar a nuestros visitantes a retornar y a contagiar con sus experiencias en países de Suramérica y Centroamérica.

Cultural y Educativo: a través de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud se establecerá un programa cultural y educativo,

Sucre hará historia al celebrar los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario.

Celebrará los Juegos en el periodo del Bicentenario 1825-2025, cuando se recuerde dónde nace Bolivia -Acta de la Independencia.

Aquí en Sucre se encenderá el fuego Bolivariano y de esta ciudad en los posteriores juegos entregará la llama bolivariana de la Juventud a los otros países.

Se explotarán los principios y valores olímpicos para contar con una cultura de paz y armonía en Bolivia y con los demás países bolivarianos, (La Amistad, El Respeto y la busca de la excelencia los valores), (La solidaridad, la alegría del esfuerzo, la responsabilidad social, el valor educativo del buen ejemplo, la no discriminación y la igualdad los principios).

30
000030

En consecuencia, los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2022 deberán ser organizados bajo los estándares internacionales exigidos por la ODEBO y determinados por las Federaciones Internacionales tal cual indica el art. 5 de su Reglamento General. Estos Estándares Internacionales exigen que se desarrollen bajo las normas específicas de cada Federación Internacional en aspectos de Infraestructura, Juzgamiento, Jueces y Equipamiento Deportivo Especializado, es por ello que el Comité Organizador debe coordinar con las Confederaciones Sudamericanas y/o Panamericanas de los diferentes deportes a fin de consolidar el equipamiento deportivo oficial requerido para su desarrollo los mismos que deberán ser adquiridos por el Ministerio de Salud y Deportes - Viceministerio de Deportes, El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

CONSIDERACIONES LEGALES DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.-

CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES.

ART. 1 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente convención considera bajo las expresiones "joven", Jóvenes y Juventud a todas las personas, nacionales o residentes en algún país de Iberoamérica, comprendidas entre los 15 a 24 años de edad. Esa población es sujeto y titular de los derechos que esta convención reconoce, sin perjuicio de los que igualmente les beneficie a los menores de edad por aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

ART. 2 JÓVENES Y DERECHOS HUMANOS.

Los Estado Parte en la Presente convención reconocen el derecho de todos los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a los jóvenes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

ARTICULO 33.- DERECHO AL DEPORTE.

1. Los jóvenes tienen derecho a la educación física y a la práctica de los deportes. El fomento del deporte estará presidido por valores de respeto, superación personal y colectiva, trabajo en equipo y solidaridad. En todos los casos los Estado Parte se comprometen a fomentar dichos valores así como la erradicación de la violencia asociada a la práctica del deporte.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En su parágrafo VII del Art. 48 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado garantizará la incorporación de las **Jóvenes** y los

29
000029

Jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.

El párrafo V del Artículo 59 del Texto Constitucional, dispone que el Estado y la Sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley.

El Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al deporte como a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

El Artículo 105 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

LEY No 804 LEY GENERAL DEL DEPORTE, DE 11 DE MAYO DE 2016

(FINES). La presente Ley tiene como fines:

1. ***Promover el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión social, y a residentes bolivianas y bolivianos en el exterior.***
2. *Promover la institucionalización y democratización de las entidades deportivas nacionales que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional.*
3. ***Promocionar conciencia social sobre los valores del deporte, educación física y deporte estudiantil, implementando condiciones que permitan el acceso a la práctica del deporte de las bolivianas y los bolivianos, considerando a la recreación deportiva como auténtico medio de equilibrio y desarrollo social.***
4. ***Promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos.***
5. ***Optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento.***
6. *Establecer mecanismos de incentivo y premiación a las y los deportistas destacados, así como a los eméritos del deporte boliviano.*

28

000028

7. **Articular y apoyar la promoción y práctica del deporte en las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, representando sus culturas.**

8. **Promover el desarrollo de la infraestructura y espacios deportivos en el territorio boliviano.**

9. *Promover la enseñanza y formación de profesionales y técnicos, para estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, en el mejoramiento y modernización de las técnicas deportivas.*

10. *Establecer las normas de supervisión y control de las entidades que cumplen la función de servicio público y social de desarrollo del deporte, en el ámbito de la jurisdicción nacional.*

Artículo 5. (FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS).

El deporte, como derecho, es un factor para la formación y desarrollo integral, personal y social, así como un fuerte constructor de la identidad, integración y soberanía del Estado Plurinacional de Bolivia. Estos elementos esenciales serán protegidos y fomentados por el Estado conforme a los siguientes principios:

1. Universalidad. Todas las personas, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a la práctica y acceso a la cultura física y del deporte en todos sus niveles.

2. *Participación. Todas las bolivianas y los bolivianos, sin distinción de ningún tipo, tienen derecho a participar en la organización y funcionamiento, así como al libre acceso y permanencia en cargos de dirigencia y conducción deportiva en las entidades que conforman el Sistema Deportivo Plurinacional.*

3. Coordinación. La relación armónica entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, constituye una obligación como base fundamental que sostiene el desarrollo del deporte nacional, para garantizar el bienestar, el desarrollo y la unidad.

4. Sana Competición. La práctica del deporte, cultura física y recreación se rige por la sana competición, respeto a las normas y reglamentos deportivos, promoción del juego limpio, ética, respeto al adversario, comportamiento ejemplar dentro y fuera de la competición, no violencia e integridad física y moral.

5. *Transparencia. Es el acceso a toda información sobre la gestión y administración de las entidades deportivas para el seguimiento y control del manejo honesto de los recursos públicos y privados que son destinados para el desarrollo del deporte.*

27

6. Especialización. La educación física, el deporte estudiantil, la iniciación, formación y entrenamiento deportivo, así como el tratamiento médico deportivo, deberán estar a cargo de profesionales calificados y debidamente autorizados.

Artículo 13. (NIVELES DE DESARROLLO DEPORTIVO).

I. Se establecen los siguientes niveles de desarrollo del deporte:

c) El deporte competitivo y de alto rendimiento. Integrará programas para la formación y práctica sistemática de especialidades deportivas de competición, sujetas a normas, con programación de calendarios de competiciones y eventos, para alcanzar el máximo rendimiento deportivo en el ámbito nacional. El deporte competitivo y de alto rendimiento es de interés primordial del Estado, constituyéndose éste en la máxima representación deportiva nacional en los eventos oficiales de carácter internacional, asegurando la formación integral de las y los deportistas, bajo exigencias técnicas y científicas.

II. El nivel central del Estado establecerá las políticas, planes, programas y proyectos nacionales del deporte en los niveles recreativo, formativo, competitivo y de alto rendimiento, para su efectivo desarrollo.

ACTORES DEL SISTEMA DEPORTIVO PLURINACIONAL SECCIÓN I DERECHOS Y DEBERES Artículo 35. (DERECHOS DE LAS Y LOS DEPORTISTAS).

1. Son derechos de las y los deportistas de nivel competitivo y de alto rendimiento:

2. Especializarse en las disciplinas de su preferencia y participar activamente en las competiciones deportivas nacionales e internacionales.

COMPETICIONES DEPORTIVAS

Artículo 49. (CLASIFICACIÓN DE COMPETICIONES). I. A los efectos de la presente Ley, las competiciones deportivas se clasifican en:

1. Competiciones oficiales y no oficiales.
2. Competiciones profesionales y no profesionales.
3. Competiciones nacionales e internacionales.

Artículo 50. (USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS). Las y los organizadores de las competiciones deportivas oficiales de alcance nacional e internacional, garantizarán a los competidores el uso de las instalaciones deportivas y lugares de entrenamiento, con el equipamiento correspondiente.

FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO NACIONAL Artículo 68. (FINANCIAMIENTO).

I. Las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo deportivo de alcance nacional, así como los premios, incentivos y becas deportivas, tendrán las siguientes fuentes de financiamiento:

26
000026

- a) Tesoro General de la Nación, de acuerdo a disponibilidad financiera.
- b) Donaciones y Créditos.
- c) Recursos específicos.
- d) Otros recursos.

II. Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de su jurisdicción y competencia, financiarán sus programas y planes de desarrollo deportivo conforme a las políticas nacionales en materia de deporte.

III. En el marco de la normativa vigente, los diferentes niveles de gobierno podrán suscribir convenios intergubernativos con el propósito de financiar programas y planes de desarrollo deportivo.

Artículo 69. (TRANSFERENCIAS PÚBLICO-PRIVADAS). I. Se autoriza al Ministerio de Deportes a transferir recursos públicos en efectivo y/o en especie a:

1. Entidades operativas de alcance nacional del Sistema Deportivo Plurinacional destinado al deporte, cultura física y recreación de alcance nacional. 2. Personas naturales o jurídicas relacionadas con el deporte a través de premios, incentivos y becas.

II. Las transferencias público-privadas serán reglamentadas mediante Decreto Supremo.

III. El importe, uso y destino de las transferencias público-privadas serán aprobados por el Ministerio de Deportes mediante Resolución Ministerial expresa.

LA LEY 3845 DE 02 DE MAYO DE 2008.

Ley que aprueba la ratificación de Bolivia de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, suscrita por el país el 11 de octubre de 2005.

LEY N° 342 LEY DE LA JUVENTUD. DE FECHA 05 DE FEBRERO DE 2013.

ARTICULO 1 OBJETO.-

La presente Ley tiene por objeto garantizar a las jóvenes y los jóvenes el ejercicio pleno de sus derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud, y el establecimiento de políticas públicas.

ART. 2 MARCO NORMATIVO.

La presente Ley se sustenta en la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos.

25

000025

ART. 4 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE.-

La presente Ley se aplica a las jóvenes y los jóvenes comprendidos entre los dieciséis a veintiocho años de edad. Estantes y habitantes del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia y los lugares sometidos a su jurisdicción.

ART. 11 DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES.

Las jóvenes y los jóvenes tienen los siguientes derechos sociales, económicos y culturales:

"16. Al acceso a la práctica del Deporte en sus diversas disciplinas, en igualdad de condiciones y con equidad de género."

ART. 46 DEPORTE.

El nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, promoverán la práctica del deporte integral, en diversas disciplinas en forma gratuita y continua para las jóvenes y los jóvenes, otorgando para ello la infraestructura, equipamiento y los recursos necesarios para garantizar su sostenibilidad.

ART. 47 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA GRATUITA.

"I. Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, facilitarán a las jóvenes y a los jóvenes el acceso libre a infraestructuras destinadas a actividades deportivas, con la finalidad de fomentar, promover y incentivar el deporte en diversas disciplinas. II. Las entidades territoriales autónomas, regularán la administración de los espacios deportivos según corresponda."

DECRETO SUPREMO 2114. REGLAMENTO DE LA LEY DE LA JUVENTUD.

ART. 1 OBJETO.

El presente Decreto Supremo tiene por objeto reglamentar la Ley 342 de 05 de febrero de 2013, de la Juventud, estableciendo los mecanismos de coordinación, articulación y funcionamiento del Sistema Plurinacional de la Juventud, para que el Estado y la sociedad promocionen la activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el marco de su desarrollo integral y el desarrollo del país.

LEY N° 239 LEY DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD. DE 16 DE MARZO DE 2015.

24
000024

ART. 1 OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto establecer los derechos, garantías deberes y obligaciones de las y los jóvenes del Departamento de Chuquisaca, el Sistema Departamental de la Juventud e Instancias de representación, participación y deliberación juvenil, los lineamientos estratégicos de las políticas públicas departamentales y los mecanismos para su financiación e implementación a nivel departamental.

ARTICULO 2 FINALIDAD.

La presente Ley tiene la finalidad de garantizar el desarrollo integral e integrado de la juventud, el ejercicio pleno, efectivo y sin discriminación alguna a sus derechos y el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, a través de la implementación estratégica y corresponsable de políticas, programas y proyectos a nivel departamental para la juventud.

ARTÍCULO 8 DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES.

En el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, los tratados y Convenios Internacionales ratificados por Bolivia, la ley Nacional de la Juventud y demás leyes vigentes, las y los jóvenes del Departamento de Chuquisaca tiene los derechos, deberes y obligaciones previstos en los párrafos siguientes:

II. SON DERECHOS DE LAS Y LOS JÓVENES:

"13. Derecho al arte, cultura, deporte y recreación."

IV. SON DEBERES DE LAS Y LOS JÓVENES:

"10. Participar en forma protagónica en la vida política, social, económica, educativa, cultural, deportiva, ecológica y en otros ámbitos de interés colectivo."

Art. 33 Políticas departamentales de Deporte, tiempo libre y recreación.- Las políticas públicas departamentales orientadas a la promoción de la práctica del Deporte integral de la juventud, deberán contemplar las siguientes acciones:

"b. Implementar programas y proyectos que garanticen y apoyen de manera efectiva y con calidad a las jóvenes y los jóvenes deportistas que participen en eventos deportivos locales, interdepartamentales, nacionales e internacionales.

REGLAMENTO A LA LEY N° 239/2015 LEY DEPARTAMENTAL DE LA JUVENTUD. DE 08 DE JUNIO DE 2015.

23
000023

ART. 1 OBJETO.

El presente Decreto, tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental de la Juventud, estableciendo mecanismos de coordinación, articulación y funcionamiento del Sistema Departamental de la Juventud y regulando las acciones necesarias que permitan su efectivo funcionamiento, garantizando el involucramiento efectivo de las y los jóvenes en el Desarrollo Socioeconómico del Departamento de Chuquisaca.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 047. LEY PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD. 09 DE OCTUBRE DE 2014.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ley tiene por objeto establecer derechos, deberes y garantías lineamientos estratégicos de políticas públicas, mecanismos, instancias de representación, participación y de liberación juvenil y criterios de asignación presupuestaria orientados a contribuir el desarrollo integral de la juventud.

ART. 9 DERECHOS Y DEBERES.

Derecho acceder a programas y actividades gratuitas de carácter deportivo, cultural, artístico, gestionadas por el municipio.

Derecho al reconocimiento por los méritos de voluntariado, deportivos, académicos, culturales, artísticos y otros.

REGLAMENTO A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 47/14 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2014.

ARTICULO 1 OBJETO.

El presente decreto, tiene por objeto reglamentar la Ley Autonómica Municipal para el Desarrollo Integral de la Juventud N° 47/14 de 15 de diciembre de 2014.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

¿Que son los Eventos Multideportivos?

Un evento deportivo es un encuentro social que agrupa a un gran número de personas en torno a una serie de actividades con ocasión de una competición, y se describe también que es el mayor acontecimiento más importante y complejo del mundo.

Asimismo, se puede señalar que organizar un evento multideportivo, conlleva preparar, organizar y ejecutar varios deportes, disciplinas a la vez.

22
000022

¿Que son los Juegos?

Los Juegos son competiciones entre atletas, en pruebas individuales o por equipos, y no entre países, reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comité Olímpico Nacional

LOS JUEGOS EN BOLIVIA

¿Cuantos Juegos se celebraron en Bolivia?

Los VIII Juegos Deportivos Bolivarianos La Paz 1977

Los I Juegos Deportivos Cruz del Sur La Paz 1978

Los XII Juegos Deportivos Bolivarianos Santa Cruz y Cochabamba 1993

Los XVI Juegos Deportivos Bolivarianos Sucre 2009

Los XI Juegos Suramericanos Cochabamba 2018

Los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2021 (Por ejecutar).

Serán los primeros de la historia a nivel Juegos Regionales Bolivarianos en esta categoría Juvenil, nacerán en Bolivia.

RELACIÓN E IMPORTANCIA DE ORGANIZAR JUEGOS, CON LOS FACTORES DE LA POLITICA DEPORTIVA QUE CONDUCEN AL ÉXITO INTERNACIONAL 9 PILARES

1. **Apoyo Financiero** (Del Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, empresa privada)
2. **Organización y Estructura de la política deportiva** (MSD-VMD/SEDEDEs - UNIMUDEs, CON-Bolivia)
3. **Participación Deportiva** (políticas de desarrollo para la práctica deportiva) mayor cultura deportiva en el país.
4. **Identificación y desarrollo de talentos**
5. **Apoyo al deportista**
6. **Instalaciones deportivas – Equipamiento** (contar con disposición para entrenamiento y competencias)
7. **Desarrollo continuo de entrenadores –Capacitación,**
8. **Competiciones nacionales e internacionales** (eventos de prueba/fundamentales Ciclos Olímpicos-Continetales-Regionales/ Circuitos Federados, campamentos)
9. **Investigaciones Científicas.** (El equipo Nacional debe contar con entrenadores de alto nivel, Equipos Técnicos Científicos Etc. Metodólogos, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, etc.)

JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD

El COI (Comité Olímpico Internacional) organizó por primera vez los Juegos Olímpicos de la Juventud (JOJ) en 2010 (Singapur) con el objetivo de acercarse a las nuevas generaciones de todo el mundo. Los JOJ, una competición polideportiva que combina rendimiento atlético de alto nivel con un festival deportivo con propósitos muy concretos, son el principal

21
000021

componente de una red de manifestaciones deportivas juveniles que estimulan a los jóvenes a participar en deportes competitivos y organizados y a promocionar la filosofía del Olimpismo.

En los JOJ se trata esencialmente de competir, aprender y compartir. Los JOJ son una celebración del deporte, de la diversidad entre los jóvenes y de los valores olímpicos de excelencia, respeto y amistad.

LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD Y LA DIRECTA DESCENDENCIA EN JUEGOS REGIONALES DE LA JUVENTUD

JUEGOS SURAMERICANOS DE LA JUVENTUD

JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD (JBJ)

- Reúnen a los mejores jóvenes atletas del mundo y de la región y/o del Área de edades comprendidas entre 15 y 18 años para la celebración de un festival de los deportes que incluye actividades culturales y educativas.
- Promocionan el intercambio cultural y los valores olímpicos, incluidos la no discriminación, el juego limpio y la búsqueda de la excelencia.
- Interactúan con los jóvenes a través de las plataformas digitales del Movimiento Olímpico, incluido Olympic Channel.
- Ponen a prueba y legitiman las innovaciones deportivas, así como las iniciativas Learn & Share, que contribuyen a aumentar el atractivo del Movimiento Olímpico y ayudan a la creación de programas compartidos y continuados.

Los JOJ - constan de una edición de verano y de otra de invierno que se celebran cada cuatro años.

El COI ha modificado los JOJ para que las próximas ediciones sean más accesibles y asequibles para todo tipo de ciudades. Ha creado un nuevo proceso de selección de la ciudad sede que es mucho más sencillo, corto y económico, basado en el diálogo abierto y en un planteamiento flexible.

pertinentes para los atletas y para los jóvenes en general, como la nutrición, los estilos de vida saludables, la sostenibilidad, la lucha contra el dopaje y las apuestas ilegales, y la manera de comportarse como modelos de conducta. En todas las ediciones de los JOJ figura el programa integral e integrado Learn & Share, impartido en las instalaciones de los JOJ para involucrar a la mayor cantidad de personas posible.

La experiencia de los JOJ está diseñada para que llegue al siguiente público objetivo antes, durante y después de los Juegos:

Cultura y Educación La dimensión educativa y cultural del deporte son componentes fundamentales de la experiencia que ofrecen los JOJ -JBJ en los que figuran actividades en cinco temas definidos por el COI:

- El Olimpismo

20
000020

- El desarrollo de capacidades
- El bienestar y los estilos de vida saludables
- La responsabilidad social
- La expresión

La educación y la cultura forman parte indisoluble de toda la organización y se aplican a todos los aspectos de los JOJ. Estos Juegos ofrecen una plataforma para abordar la capacitación para el deporte y las destrezas de tipo práctico para desenvolverse en la vida que son participar en las actividades Learn & Share.

- Jóvenes reporteros, como parte de un programa de formación multimedia que permite a los jóvenes cubrir los Juegos «por y para la juventud»
- Jóvenes operadores de radiodifusión, parte de un programa de OBS dedicado a los jóvenes
- Participantes en otros programas de los COJO, como jóvenes presentadores, comentaristas, traductores y líderes deportivos
- Juventud local (ciudad/país), para motivar a los jóvenes a participar y mantenerse en contacto con el deporte organizado.
- Entorno de los atletas, para concienciar a los entrenadores y a los padres y motivarlos a actuar en todo momento por el bien de los jóvenes atletas.

PARTICIPANTES EN LOS JUEGOS (Principales Clientes)

LOS ATLETAS

Los atletas son en el corazón del Movimiento Olímpico. Con su conducta ejemplar, inspiran a millones de niños de todo el mundo a participar en el deporte y a reconocer los ideales olímpicos.

COMITÉS OLÍMPICOS NACIONALES (CON)

Los CON seleccionan e inscriben a los atletas de sus países en los Juegos, generalmente a aquellos que proponen sus federaciones nacionales (FN) respectivas, y se aseguran de que todas las inscripciones cumplan con las disposiciones de la Carta Olímpica y con las normas de las FI.

FEDERACIONES INTERNACIONALES (FI) Cada FI es responsable de la dirección y el control técnicos de su deporte en los Juegos Olímpicos. El calendario, el terreno de juego, las instalaciones de entrenamiento y todo el material deben ser conformes al reglamento de la FI, que también selecciona a los jueces, árbitros y demás oficiales técnicos de las competiciones, y establece los resultados y las clasificaciones.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La Carta Olímpica establece las disposiciones necesarias para los medios de comunicación en los Juegos, con el objetivo de lograr la mayor audiencia posible en todo el mundo. Los medios de comunicación prestan dos servicios esenciales al Movimiento Olímpico y a los Juegos Olímpicos: proporcionan una importante fuente de ingresos a través de la adquisición de los derechos televisivos y dan a conocer los Juegos y otros

LOS ELEMENTOS DE LOS JUEGOS

EL PROGRAMA OLÍMPICO - PROGRAMA BOLIVARIANO

El programa olímpico se compone de deportes, disciplinas y pruebas.

- Los deportes están regidos por una FI (Federación Internacional) reconocida por el COI. Por ejemplo, la Unión Ciclista Internacional (UCI) es la FI del ciclismo.
- Las disciplinas son ramas distintas de un deporte. Por ejemplo, ruta, pista, ciclismo de montaña y BMX son todas ellas disciplinas del deporte del ciclismo.
- Las pruebas son competiciones que acaban con una clasificación y con la adjudicación de medallas y diplomas. Por ejemplo, la carrera en ruta femenina y la contrarreloj individual masculina son pruebas en la disciplina de ciclismo en ruta.

PROGRAMA CULTURAL Cuando Pierre de Coubertin buscaba inspiración en los Juegos Olímpicos de la Antigüedad y en el mundo griego, se fijó tanto en los elementos culturales como en los relacionados con el deporte. En los Juegos Olímpicos de Estocolmo 1912 se introdujo un programa de competiciones artísticas: una serie de concursos de arquitectura, escultura, pintura, literatura y música que formaron parte del programa hasta 1948.

Estas competiciones dejaron de celebrarse tras los Juegos de 1948, pero el arte y la cultura no se eliminaron completamente. De acuerdo con la norma 39 de la Carta Olímpica (2017), cada COJO organizará un programa de manifestaciones culturales que deberá cubrir por lo menos todo el periodo de apertura de la Villa Olímpica. Dichas manifestaciones culturales, como obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, exposiciones, películas y literatura, se celebran en la Villa Olímpica, en la ciudad, en la región e incluso en todo el país anfitrión.

CEREMONIAS Las ceremonias de apertura y clausura son componentes tan importantes de los Juegos como las competiciones deportivas. Los elementos del protocolo, como el juramento de los atletas, el desfile de los atletas, la bandera olímpica, los discursos oficiales de apertura y clausura de los Juegos, y la siempre emocionante respuesta a la pregunta de quién encenderá el pebetero olímpico se han convertido ya en toda una tradición.

Sin embargo, la mayoría de ellos no se incorporaron a los Juegos hasta 1920.

Además, las ceremonias de medallas también han evolucionado con el tiempo. En las primeras ediciones, se solían entregar las medallas todas juntas al final de los Juegos. En los Juegos Olímpicos de San Luis 1904 se adjudicaron por primera vez medallas de oro, plata y bronce respectivamente al primero, segundo y tercer clasificados. El podio se introdujo en los Juegos Olímpicos de Invierno de Lake Placid 1932. Actualmente, cada COJO debe seguir una serie de normas de protocolo en todas las ceremonias.

VILLA DE ATLETAS

Es una instalación no deportiva, para una estadía cómoda y memorable a los atletas y oficiales de cada uno de los equipos de los CON que asisten a los Juegos.

La Villa de los Atletas solo aloja a atletas y oficiales brindando múltiples servicios como, la zona residencial, comedor, plazas, terminal de buses, centro de bienvenida, policlínico, etc.

PROGRAMA DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL BICENTENARIO

DIMENSIONES APROXIMADAS DE LOS JUEGOS

- 7 países
- 25 Deportes
- 33 Disciplinas
- 1850 Atletas
- 740 Oficiales (Cuerpo Técnico y Médico)
- 500 Jueces y Árbitros
- 50 AUTORIDADES DE GOBIERNO Y ODEBO
- 200 PRENSA NACIONAL E INTERNACIONAL
- 500 VOLUNTARIOS

**I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL BICENTENARIO SUCRE 2022.
PROGRAMA DEPORTIVO**

Nº	Deportes/Disciplinas	Instalaciones	
1	Atletismo	Pista Atlética del Estadio Patria	
2	Bádminton	Coliseo Municipal Max Toledo	
3	Baloncesto 5 x 5	Coliseo "Jorge Revilla Aldana"	
	Baloncesto 3 x 3	Coliseo Jorge Revilla Aldana - Auxiliar 1	
4	Balón Mano	Tercera Fase Coliseo Principal	
5	Boxeo	Coliseo Universitario No. 1	
6	Ciclismo	BMX	Pista de BMX, Complejo Deportivo Garcilazo (Pdta. Freddy Martínez Tapia)
		Montaña	Circuito Cerro Churuquilla
		Ruta	Circuito Avenidas y calles de la ciudad de Sucre
		Pista	Por definir
7	Esgrima	Coliseo de Combates (Poli gimnasio - Max Toledo)	
8	Futbol Futsal	Masculino	Estadio Patria
		Femenino	Polideportivo de Garcilazo
9	Gimnasia	Artística	Coliseo de Gimnasia (Poli gimnasio Max Toledo)
		Rítmica	
10	Judo	Coliseo de Combates (Poli gimnasio Max Toledo)	
11	Karate	Coliseo Dr. Edgar Cojinto	
12	Lev. De Pesas	Tercera Fase Coliseo Principal	
13	Lucha	Coliseo Dr. Edgar Cojinto	
14	Natación	Piscina Bolivariana "Zona El Rollo"	
15	Pelota Vasca	Complejo Municipal de Deportes de Raquetas	
16	Raquetbol	Tercera Fase "Complejo de Raquetbol"	
17	Softbol	Complejo Deportivo de Softbol Distrito No 3	
18	Squash	Complejo Municipal de Deportes de Raquetas	
19	Taekwondo	Coliseo Universitario No.1	
20	Tenis	Complejo de Tenis la Madona	
21	Tenis de Mesa	Coliseo Jorge Revilla Aldana	
22	Tiro con arco	Campo de Fútbol Garcilazo	
23	Tiro Deportivo	Poligono Yotalilla / Yotala	
24	Triatlón	Piscina Bolivariana Zona El Rollo / Circuito	
25	Voleibol de Piso Voleibol Playa	Femenino	Coliseo Jorge Revilla Aldana
		Masculino	Cachas de Arena - Complejo Deportivo Garcilazo (Pdta. Freddy Martínez Tapia)

[Handwritten signature]

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
 SUCRE

[Handwritten signature]

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
 SUCRE

000016

PL 223-21

PROYECTO DE LEY N° PL
LEY DE DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL
LEY DE LOS I JUEGOS BOLIVARIANOS DE LA JUVENTUD DEL
BICENTENARIO - SUCRE 2022
"EN CONTRIBUCIÓN DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE
NUESTRA REGIÓN".

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

PL- 318-20

ARTÍCULO 1.- (OBJETO Y FINALIDAD).

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional los I Juegos Bolivianos de la Juventud del Bicentenario - Sucre-2022 y establecer las condiciones para su realización.

ARTÍCULO 2.- (DECLARATORIA DE INTERÉS NACIONAL).

- I. Se declara de interés nacional la realización de los I Juegos Bolivianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2022.

ARTÍCULO 3.- (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).

- I. El nivel central del Estado a través de los siguientes Ministerios Deberán asignar recursos en sus POA para la gestión 2022.
- II. Previa suscripción del Convenios Intergubernativos correspondientes, el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud y Deportes, Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, Ministerio de Planificación del Desarrollo, podrán realizar las **transferencias** de recursos a los Gobiernos Sub Nacionales y Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, para la realización de los I Juegos Bolivianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2022.
 - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas deberá realizar la asignación presupuestaria de recursos adicionales en los montos de 63.522.211,36.
- III. Las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales deberán asignar recursos para el POA del 2022 en un monto de: 17.072.235,57
- IV. La Entidad territorial Autónoma Municipal de Sucre deberá asignar los recursos necesarios para el POA del 2022 en un monto de: 21.129.703,27.

25

000015

ARTÍCULO 4.- (CONTRATACIÓN DIRECTA).

Se autoriza para que en la Gestión 2022, de manera excepcional, a los Ministerios de Salud y Deportes, Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal, Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca efectuar la contratación de obras, bienes y servicios en el territorio nacional y/o extranjero, para la realización de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2022, conforme a las disposiciones del Decreto Supremo 181 Normas Básicas del Sistema de Bienes y Servicios y normas legales vigentes.

ARTICULO 6.- (CONTROL SOCIAL Y CALIDAD)

- I. El nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas deberán disponer mecanismos de control de calidad en la atención, realización y consolidación de los I Juegos Bolivarianos de la Juventud del Bicentenario Sucre 2022.
- II. La sociedad civil organizada y/o no organizada podrá vigilar el cumplimiento íntegro de la presente Ley y en su caso representar ante instancias competentes con el fin de contribuir en la vigencia de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

La presente Ley tiene como ámbito de aplicación el nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas.

Disposición derogatoria se deroga el Decreto Supremo 4185 de fecha 12 de marzo de 2020.

Es dada en la Asamblea Legislativa Plurinacional a los 13 días del mes de septiembre de 2021.

Two handwritten signatures are present. The signature on the left is over a blue stamp that reads: "Gustavo Vaca Pineda", "PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL", "MAYORÍA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL". The signature on the right is over a blue stamp that reads: "Dr. Alex Guzmán Cuello", "DIRECTOR GENERAL", "DIRECCIÓN DE ASAMBLEAS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS", "PLURINACIONAL".

14

000014